



ORDEN de 28 de febrero de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019.

(2019050097)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 27, de 8 de febrero de 2019).

De conformidad con el artículo 13 del citado decreto, el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

Las ayudas se han acogido a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) núm. 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

Este Reglamento (UE) n.º 1305/2013, modificado por el Reglamento (UE) 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión, entre estas destaca la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en facilitar el acceso al sector agrícola a jóvenes agricultores y agricultoras adecuadamente capacitadas, y en particular el relevo generacional.

En el actual periodo se ha elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 6 «Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas», Submedida 6.1 «Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores», cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2017 modifica varios Reglamentos, entre ellos el mencionado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, lo que ha motivado la introducción de modificaciones en el PDR de Extremadura 2014-2020 para adaptarlo a la nueva regulación.



Tras la oportuna aprobación de la modificación del PDR de Extremadura 2014-2020 por Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 7 de diciembre de 2018, ha sido necesario elaborar unas bases reguladoras de las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras ajustadas a la nueva realidad normativa.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019, previstas en el Decreto 7/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 27, de 8 de febrero de 2019).

Artículo 2. Solicitantes.

Podrá acceder a la subvención el joven agricultor o agricultora que se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de la explotación. Podrá establecerse de forma individual o junto con otros agricultores y agricultoras, en cualquier forma jurídica.

La fecha de establecimiento será aquella en la que la persona joven interesada inscribe una explotación por primera vez en el registro de explotaciones agrarias. La presente ayuda podrá solicitarse hasta 24 meses después de esta fecha de establecimiento.

No podrá alcanzar la condición de persona beneficiaria el agricultor o agricultora joven:

1. Cuyo cónyuge o pareja de hecho sea o haya sido ya titular de una explotación agraria, con anterioridad a los veinticuatro meses previos a la presentación de la solicitud, excepto:
 - Si ambas pasan a constituir una explotación de titularidad compartida, que deberá inscribirse en el correspondiente registro oficial de titularidad compartida y si la explotación resultante supone un incremento al menos de 0,5 UTAs. respecto a la del cónyuge o pareja de hecho.
 - Si el régimen económico es de separación de bienes desde el momento de la unión matrimonial o pareja de hecho.



2. Que haya sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud como integrante de una comunidad de bienes o sociedad civil.
3. Las agrupaciones sin personalidad, excepto cuando la persona joven se instale bajo la modalidad de titularidad compartida.
4. Quienes siendo responsables del control efectivo de una persona jurídica en los términos recogidos en el artículo 5.1 del presente decreto, hubiera resultado beneficiaria de esta línea de ayuda.

Artículo 3. Requisitos de la persona física individual.

Si el joven agricultor o agricultora se instala de forma individual, para ser beneficiaria de estas ayudas tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

- a) No haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud.
- b) Tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- d) Contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.

Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a quienes hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 U.T.A.s por primera vez en el Registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de la convocatoria de la ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.
2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- e) Comprometerse, en el momento de presentación de la solicitud, a que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- f) Comprometerse, en el momento de presentación de la solicitud, a ejercer la actividad agraria en la explotación, a cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- g) Presentar, junto con la solicitud, un plan empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, que demuestre que se instala en una explotación, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia y genere como mínimo media unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos.

Este plan empresarial debe incluir como mínimo:

- La situación y justificación del inicio de la instalación, en todo caso debe tener en el primer año una actividad productiva que genere ese año ingresos de dicha actividad.
 - La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
 - Los detalles de los gastos requeridos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.
 - Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.
 - La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.
- h) Que la empresa creada por la persona finalmente beneficiaria alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago.
 - i) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- j) Comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor o agricultora activa, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 4. Requisitos de la persona jurídica.

1. Si el joven agricultor o agricultora se instala integrada en una persona jurídica, individual o conjuntamente con otras personas físicas, en cualquier forma jurídica, se exigirá que el joven agricultor o agricultora tenga el control efectivo de la entidad, en las condiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014, en el momento de la solicitud. Así, se entenderá que este control se produce cuando se den las siguientes condiciones:

- a) Formar parte de los órganos de gobierno de la entidad.
- b) Controlar más del 50 % del capital social o de las participaciones de la entidad.

2. Además, para ser beneficiaria de estas ayudas tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Respecto al joven agricultor o agricultora que se instala, no debe haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud, ni como persona física individual ni como integrante de una persona jurídica.
- b) Quien se instala debe tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
- c) Tanto el joven agricultor o agricultora que se instala como la persona jurídica a través de la cual se instala deben encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- d) Quien se instala debe contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.

Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a quienes hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 U.T.A.s por primera vez en el Registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de la convocatoria de la ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes



programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.

2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- e) La persona jurídica debe comprometerse, en el momento de presentación de la solicitud, a que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- f) La persona jurídica asume, en el momento de presentación de la solicitud, el compromiso de ejercer la actividad agraria en la explotación, de cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y de mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- g) Junto con la solicitud se debe presentar un Plan Empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II que demuestre que el joven agricultor o agricultora se instala en una explotación, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia y genere como mínimo media unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos.

Este plan empresarial debe incluir como mínimo:

- a) La situación y justificación del inicio de la instalación.
- b) La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
- c) Los detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.
- d) Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.
- e) La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.



- h) Que la empresa creada por la persona finalmente beneficiaria alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago.
- i) Tanto el joven o la joven, como la persona jurídica a través de la cual se instala, no deben estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) La persona que se instala debe comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor o agricultora activa, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 5. Requisitos de las explotaciones en régimen de titularidad compartida.

1. Si la joven o el joven se instala en la modalidad de titularidad compartida, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No haber sido titular de una explotación agraria inscrita por primera vez en el registro de explotaciones agrarias con anterioridad a los veinticuatro (24) meses previos a la presentación de la solicitud.
 - b) Quien se instala debe tener una edad igual o superior a los dieciocho años y no haber cumplido los cuarenta y uno en el momento de la solicitud.
 - c) La persona que se instala debe contar con la capacidad y las competencias profesionales o académicas adecuadas en el momento de la solicitud.

Se otorga un periodo de gracia hasta la fecha de certificación de la ayuda, a quienes hayan tenido inscrita una explotación de una dimensión mínima de 0,5 U.T.A.s por primera vez en el Registro o solicitada su inscripción, dentro de los 12 meses previos a la publicación de la convocatoria de la ayuda.

Esta capacitación se alcanza mediante el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones:

1. Poseer título académico o haber superado enseñanzas profesionales de las ramas agrarias o alimentarias específicas, como mínimo de alguno de los siguientes programas o niveles: formación profesional de primer grado, capataz o ciclo de grado medio.
2. Haber realizado el curso de incorporación a la empresa agraria, homologado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Además, deberán cumplirse los siguientes requisitos:



- a) Tanto la titularidad compartida como sus integrantes deben encontrarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y la Seguridad Social, siendo requisito previo tanto para la concesión de la ayuda como para su pago.
- b) Debe asumirse el compromiso, en el momento de presentación de la solicitud, de que la explotación cumpla las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica, hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- c) Quien se instala debe comprometerse, en el momento de presentar la solicitud, a ejercer la actividad agraria en la explotación, a cumplir lo previsto en el Plan Empresarial objeto de ayuda y a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de la ayuda desde el momento de su concesión hasta, al menos, la finalización del periodo de ejecución del Plan Empresarial (5 años).
- d) El joven o la joven que se instala ha de aumentar la dimensión de la explotación en, al menos, 0,5 UTAs, si el otro partícipe de la titularidad compartida ya hubiera sido beneficiario de esta misma línea de ayuda.
- e) Ha de presentarse, junto con la solicitud, un plan empresarial sobre el que se fundamentará el proceso de instalación del joven o la joven como titular de una explotación agraria, conforme al modelo que se adjunta como anexo II que demuestre que el joven agricultor o agricultora se instala en una explotación, con una dimensión mínima para ser técnica y económicamente viable, cuya Renta Unitaria de Trabajo, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia y genere como mínimo media unidad de trabajo agrario (UTA) según los módulos.

Este plan empresarial debe incluir como mínimo:

- a) La situación y justificación del inicio de la instalación.
- b) La descripción de las fases y objetivos fundamentales para el desarrollo del proceso de instalación en la explotación agraria.
- c) Los detalles de las actuaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, tales como inversiones, arrendamientos, licencias, etc.
- d) Referencias a otras acciones a emprender en el ámbito de la formación, asesoramiento, producciones de calidad, participación en medidas agroambientales, y a aquellas que puedan considerarse pertinentes.
- e) La situación final que, como objetivo, se plantea para la explotación en un horizonte temporal de cinco años, con referencia comparativa a los parámetros expuestos en la situación de partida y un estudio económico que ponga en evidencia la posibilidad de alcanzar dicho resultado final que garantice la viabilidad de la explotación.



- f) Que la empresa creada por la persona finalmente beneficiaria alcance la consideración de microempresa o pequeña empresa, previamente a la finalización del plazo de solicitud de pago.
- g) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Comprometerse a cumplir la condición de ser agricultor o agricultora activa, dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de concesión de la ayuda.

Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible a las mismas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

La Comisión de Valoración estará presidida por quien ostente la Dirección de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, asumiendo la secretaría la persona titular de la Jefatura de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, y siendo vocal la persona titular de una Jefatura de Sección del Servicio de Ayudas Estructurales. Su designación corresponde a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión se publicará, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería:

<http://agralia.juntaex.es>.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el procedimiento será resuelto por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Agricultura, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada dentro del plazo máximo y por cualquiera de



los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y convocatoria periódica.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de valoración contemplados en el artículo 9 del Decreto 7/2019, de 5 de febrero, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Solicitud de la ayuda.

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se realizará mediante el modelo normalizado (anexo I) publicado en la convocatoria que se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería competente en materia de Agricultura de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO").

La Consejería competente en materia de Agricultura proporcionará a los agricultores y agricultoras las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas interesadas que van a colaborar con ellas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, podrá ser presentada a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros de entrada



de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las personas jurídicas y las agrupaciones sin personalidad jurídica (titularidad compartida) estarán obligadas a presentar la solicitud a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.

Ante la presentación de una segunda solicitud por una misma persona interesada, se le dará validez a la última presentada, no será tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Si concurre a una misma convocatoria un joven o una joven como persona física y como persona jurídica, solo resultará beneficiaria por una de las dos formas, prevaleciendo la solicitud que obtenga mayor puntuación, y en caso de igualdad, la persona interesada deberá optar por una de ellas, no pudiendo, en ningún caso, obtener la subvención bajo las dos formas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Plan empresarial según modelo publicado en la convocatoria de ayuda.

Deberán cumplimentarse adecuadamente todos sus apartados y acreditar que dispone de los medios de producción necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas descritas en el mismo.

2. Justificación de la base territorial declarada en el plan empresarial:

- Precontratos de arrendamiento, que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala la joven o el joven por un periodo de 5 años, donde se reflejen el término municipal, superficie, polígono y parcela. En caso de contemplarse actuaciones de carácter inmueble deberá incluir la oportuna autorización del propietario.
- Si la persona interesada fuera propietaria de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura de propiedad y/o certificación registral).
- En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía.

3. Justificación de los medios de producción descritos en el plan empresarial.



- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las construcciones e instalaciones que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción. (superficie, capacidad, ubicación, dimensiones...).
- Precontrato de arrendamiento o documento de cesión de las maquinas y equipos que forman parte de la explotación haciendo referencia a todos los datos necesarios para su descripción (potencia, dimensión, capacidad...).

En los dos casos anteriores, para la certificación de la ayuda se requiere la presentación del contrato de arrendamiento.

- Caso de ser propietaria, documento que lo acredite.

4. Si se prevén gastos que conlleven incrementos:

- a. Compra de tierras: ofrecimiento de venta en el que figure superficie, cultivo y precio.
- b. De carácter inmueble, nave, cercas, nivelaciones, instalaciones de riego, etc.: presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las actuaciones a realizar (dimensiones, materiales a emplear, etc.).
- c. Tres facturas proforma o presupuesto de todos los gastos previstos.

5. Si existe oposición expresa de la persona interesada a que la consulta de los datos recogidos en el artículo 8 de este decreto sea consultada de oficio por esta Administración, junto con la solicitud habrá de aportarse la documentación señalada en dicho artículo 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en el artículo 8 del presente decreto, los datos o documentos precisos se recabarán de oficio, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas interesadas.

En concreto, se consultarán los datos que seguidamente se relacionan:

- a) Datos de identidad personal, titulaciones académicas, vida laboral, datos obrantes en el SEXPE como personal empleador agrario, datos catastrales y declaraciones y datos relativos al IRPF.



- b) Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

En caso de oponerse a la consulta de oficio, la persona solicitante deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:

- c) Identidad personal: fotocopia del DNI.
- d) Capacitación: fotocopia del certificado de aprovechamiento del curso de incorporación a la empresa agraria o de la titulación académica correspondiente.
- e) Vida laboral: certificado de vida laboral.
- f) Certificación catastral o nota simple de las parcelas implicadas.
- g) Renta: fotocopia de la última declaración de IRPF.
- h) Deudas: certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

En todo caso, cuando la solicitante sea una persona jurídica, junto con la solicitud habrá de aportar copia de los estatutos de constitución, salvo que estos ya obren en poder de cualquier Administración. A estos efectos, la solicitante deberá indicar la fecha y el órgano administrativo ante el que se presentaron, y la Administración actuante los recabará de oficio. Excepcionalmente, si no pudiera recabarlos, el órgano instructor podrá solicitar a la interesada su aportación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambios en los gastos solicitados.

Artículo 9. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

- 1) Que se instale en una explotación agraria prioritaria. 8 puntos.
- 2) Que el joven o la joven que se instala posea la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas. 8 puntos.
- 3) Que se cree empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra del joven o la joven instalada. 8 puntos.
- 4) Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial:



- a. En zona de montaña. 7 puntos.
 - b. En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 4 puntos.
 - c. En el resto de zonas. 2 puntos.
- 5) Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras. 6 puntos
- 6) Que el joven o la joven se instale en una explotación agraria de titularidad compartida. 5 puntos.
- 7) Que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización explotaciones agrarias. 5 puntos.
- 8) Que la explotación sea de producción ecológica. 5 puntos.
- 9) En función de la diversificación de actividades productivas:
- a. Si la explotación en la que se instala el joven o la joven prevé el desarrollo de más de un sector productivo. 5 puntos.
 - b. Si la explotación en la que se instala el joven o la joven prevé un sector productivo. 3 puntos.
- 10) Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica. 3 puntos.

Debido a que la comarca de Campo Arañuelo es una zona de Transición Ecológica, se considerará que cumplen con este criterio 10 las instalaciones de explotaciones agrarias ubicadas en su totalidad en los términos municipales que pertenezcan a esta comarca.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 18 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

Para el cálculo de los puntos del apartado 4 se consideran las zonas establecidas a fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones vigentes en el momento de aprobación de estas bases reguladoras.

En relación con el criterio establecido en el apartado 5, solo se concederán los puntos a las operaciones que participen en programas de I+D+i avalados por la AEI, organismos públicos nacionales o autonómicos o asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, la Universidad de Extremadura, Centro de Selección y Reproducción Animal, Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura.



En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Que se instale en una explotación agraria prioritaria.
2. Que el joven o la joven que se instala posea la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas.
3. Que se cree empleo adicional en la explotación además de la mano de obra del joven o la joven instalada.
4. Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial.
5. Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras.
6. Que el joven o la joven se instale en una explotación agraria de titularidad compartida.
7. Que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias.
8. Que la explotación sea de producción ecológica.
9. En función de la diversificación de actividades productivas.
10. Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.

Si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, éste se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Finalmente, si continuara la igualdad de puntuación tras haber aplicado los dos criterios anteriores, se ordenaran las solicitudes de ayuda en función del porcentaje de minoración de la población en orden decreciente, entre los dos últimos censos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, del municipio donde fije la residencia.

Artículo 10. Modalidades de instalación.

1. La primera instalación se podrá realizar mediante alguna de las siguientes modalidades:
 - Asumiendo la titularidad de una explotación agraria prioritaria.
 - Asumiendo la titularidad de una explotación agraria con una dimensión mínima de 0,5 UTAs. La aplicación de esta modalidad será facultativa en las convocatorias de ayudas.



2. En el caso de instalarse en la modalidad de titularidad de una explotación agraria prioritaria, el Plan Empresarial deberá demostrar que la joven o el joven se instala en una explotación agraria prioritaria, como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo de al menos una UTA generada por su titular, o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde la certificación de la ayuda, y cuya renta medida en margen neto, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia e inferior al 120 %.
3. En el caso de instalarse en la modalidad de titularidad de una explotación agraria con una dimensión mínima de 0,5 UTAs:
 - a) El Plan Empresarial deberá demostrar que el joven o la joven se instala en una explotación agraria, como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo de al menos media UTA generada por su titular y cuya renta medida en margen neto, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia e inferior al 120 %.
 - b) El joven o la joven deberá obtener al menos el 25 % de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias.
 - c) Deberá afiliarse al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.

Artículo 11. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda consiste en una prima que comprende dos conceptos, una prima básica y unos incrementos.
2. La cuantía de la prima básica se establece en 15.000 €.
3. Dicha prima básica se podrá incrementar hasta un máximo de 70.000 €, en función que en el Plan Empresarial estén previstos gastos para la puesta en marcha de la explotación, o cualquiera de las circunstancias que se detallan a continuación:
 - a) Contratación adicional de un trabajador o trabajadora agraria a jornada completa durante el periodo de compromisos o titularidad compartida 10.000 €. La persona contratada no puede ser familiar de primer grado de la persona beneficiaria.
 - b) La totalidad de la explotación sea de producción ecológica 10.000 €.
 - c) La incorporación incluya la participación en programas de I+D+i 5.000 €.
 - d) La totalidad de la explotación este ubicada en zona de montaña 5.000 €.
 - e) Cuando se realicen gastos necesarios para la instalación, dentro de los siguientes rangos de valor de los mismos:



- De 15.000 a 20.000 €, se incrementará la prima básica en 5.000 €.
 - Más de 20.000 € hasta 30.000 €, se incrementará la prima básica en 10.000 €.
 - Más de 30.000 € hasta 40.000 €, se incrementará la prima básica en 19.000 €.
 - Más de 40.000 €, se incrementará la prima básica en 25.000 €.
4. En caso de titularidad compartida los incrementos establecidos en los apartados a, b, c y d del anterior punto 3 solo serán aplicables a una de las personas cotitulares.
 5. Para tener derecho a la obtención de alguno de los incrementos anteriores, no solo deberá estar prevista la actuación de que se trate en el Plan Empresarial, sino que finalmente deberá realizarse, acreditarse y validarse adecuadamente su efectiva realización.
 6. En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda a la primera instalación durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su certificación, salvo en el caso de constitución de una explotación de titularidad compartida.
 7. Para los jóvenes agricultores y agricultoras que se establezcan en la modalidad de instalación en una explotación agraria con dimensión mínima de 0,5 UTAs, la cuantía de la ayuda resultará de aplicar un 60 % a los importes recogidos en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Artículo 12. Crédito presupuestario y financiación.

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 30.000.000 euros imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, proyecto de gasto 2016.12.04.0003.00 "Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores", de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019.

Las ayudas reguladas en este decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, Medida 6 "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas", Submedida 6.1 "Ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores" en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 13. Plazo de ejecución y justificación de las inversiones.**

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones previstas en el año inicial del Plan Empresarial será de nueve meses a contar desde el día siguiente a que se notifique la resolución de concesión.

Este plazo será improrrogable, salvo en los siguientes casos de fuerza mayor que serán valorados, en todo caso, por la Administración:

- a) Una larga incapacidad de la persona beneficiaria.
- b) La expropiación de una parte importante de la explotación, si la misma no era previsible en el momento de la solicitud de ayuda.
- c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación.
- d) La destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.
- e) Una epizootia que afecte a todo el ganado del vendedor o vendedora o a una parte considerable del mismo.
- f) Una enfermedad vegetal que afecte a la totalidad de los cultivos o a una parte considerable de los mismos.
- g) En el caso de plantaciones de cultivos permanentes, por necesidades relacionadas con la época de plantación.
- h) En el caso de apicultura, cuando la adquisición de enjambres esté condicionada por el desarrollo de los mismos.
- i) En caso de que para la realización de la inversión resulte necesaria cualquier actuación previa, autorización o licencia emitida por una Administración Pública.

En estos casos, el plazo podrá ampliarse conforme a lo establecido en el artículo 32 de la L.P.A.C.A.P.

El plazo para la justificación de las actuaciones previstas en el año inicial del Plan Empresarial será de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior, para la ejecución del Plan Empresarial.

La persona beneficiaria deberá comunicar la solicitud de pago a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería competente en materia de Agricultura de la Junta de Extremadura <http://agraria.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO") y acreditar la realización de las actuaciones y actividades previstas conforme se detalla en el artículo 26 del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

Artículo 14. Información y publicidad.

Las bases reguladoras de la ayuda, la convocatoria, y la relación de personas beneficiarias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles personas beneficiarias de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información y publicidad acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligadas a:

- Realizar una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea (FEADER).
- Colocar una placa explicativa, cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
- Instalar un cartel publicitario en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En los carteles, paneles, placas y sitios web figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la



Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001 de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

En todas las actuaciones de información y publicidad que se desarrollen deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y de la imagen. de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de la Comunidad de Extremadura.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

A las solicitudes de ayuda y expedientes tramitados al amparo del Decreto 207/2016, de 28 de diciembre, les será de aplicación lo dispuesto en la citada norma.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE) 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo, los Reglamentos de Ejecución (UE) 808/2014 y 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio, el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura 2014-2020, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar en el ámbito de sus competencias, los actos o resoluciones que resulten necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden.

Disposición final tercera. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter potestativo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como, cualquier otro que se estime conveniente, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 28 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

 M.A.P.A.	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales	JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Estructurales
--------------	---	--

SOLICITUD AYUDA PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JOVENES AGRICULTORES**1.º DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

SOLICITANTE:	
Apellidos y Nombre	
HOMBRE <input type="checkbox"/>	
MUJER <input type="checkbox"/>	
DNI	Fecha de Nacimiento
Teléfono:	
Domicilio:	
Municipio:	
Provincia:	Código Postal:
Estado civil:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Municipio:	Código Postal:
Provincia:	
Correo electrónico:	
CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO	Obligatorio su cumplimentación en caso de que el solicitante sea una persona casada/pareja de hecho
Apellidos y Nombre:	
DNI :	Régimen económico
Separación de bienes <input type="checkbox"/> Gananciales <input type="checkbox"/> Participación <input type="checkbox"/>	

2.º DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

Provincia _____ Municipio _____

Orientación productiva: Agrícola Ganadera Forestal Mixta



3.º AUTORIZACIONES: A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

Identidad personal, titulaciones académicas, Vida Laboral, Catastrales e IRPF.

Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de titulaciones académicas.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos Catastrales.

4.º MODALIDAD DE LA INSTALACIÓN

- Titular de una Explotación Agraria Prioritaria
- Titular de una Explotación Agraria con una dimensión mínima de 0,5 UTAs.

5.º DETERMINACIÓN DE LA AYUDA

- Únicamente Prima básica
- Prima básica e incrementos:
 - Contratación de trabajador/a a jornada completa o Titularidad Compartida.

En el caso de Titularidad Compartida la persona con la que se constituye es:

Apellidos, Nombre:	DNI:
---------------------------	-------------

- Toda la explotación en Producción ecológica.
- Participación en programas de I+D+i.
Entidad colaboradora _____
- Toda la explotación en Zona de montaña.
- Realización de actuaciones.

**6.º GASTOS SOLICITADOS**

Concepto	Clase Unidades	Nº Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM **

** BI Bien inmueble BM Bien mueble

TOTALES**7.º LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES INMUEBLES**

Término Municipal	Polígono	Parcela	Régimen Tenencia *	Inversiones a realizar (en la parcela correspondiente)

(*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

8.º DECLARO RESPONSABLEMENTE: No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso, el solicitante, los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Que no he sido titular de una explotación agraria, con anterioridad a los veinticuatro meses previos a la presentación de la solicitud como miembro de una comunidad de bienes o sociedad civil.

Que en ningún caso, si entre las actuaciones previstas se contempla la adquisición de tierras o ganado, la adquisición la haré a familiares de primer, segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad.

9.º ACEPTO LOS COMPROMISOS:

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, a cumplir los requisitos establecidos y las condiciones impuestas en la resolución de concesión y, en su momento, los establecidos en la certificación de la ayuda. En todo caso deberán mantenerse durante el periodo de ejecución del plan empresarial al que se encuentran vinculados:

1. Permanecer en una Explotación Agraria como jefe de la misma, que requiera un volumen de trabajo mínimo acorde a mi modelo de instalación.
2. Ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener las actuaciones objeto de ayuda.
3. Cumplir la explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
4. Cumplir las condiciones establecidas en el plan empresarial.
5. Mantener las medidas de publicidad establecidas en el artículo 35 del decreto de bases reguladoras.
6. Tener inscritos los bienes subvencionados en los registros correspondientes.
7. Declarar anualmente al REXA (Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería competente en materia de Agricultura), la estructura productiva que forma parte de la explotación.
8. Mantener al menos, la superficie mínima de cultivo exigido, para la adquisición de la maquinaria agrícola subvencionada.
9. Permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria de la Seguridad Social.



10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
11. Disponer de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones, especialmente las relativas a cuestiones ambientales.
12. Adquirir en el plazo previsto el nivel de capacitación suficiente.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento:

Ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: sae.dgpac@juntaex.es Teléfono: 924 00 23 26
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2015, agraria de Extremadura.

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Podrán ser comunicados a FEGA (Ministerio de Agricultura...) y plataforma laboreo (C.M.A.R.P.A.T)

Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la

misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a _____ de _____ de 20__
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.
SOLICITANTE

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

AVDA. LUIS RAMALLO, S/N. 06800-MÉRIDA



ANEXO II PLAN EMPRESARIAL

TITULAR:	DNI/CIF:
-----------------	-----------------

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INSTALACIÓN

1.1. FORMA DE INSTALACIÓN

PERSONA FÍSICA

PERSONA JURÍDICA

 Joven que tiene el control efectivo de la entidad:

TITULARIDAD COMPARTIDA

 Persona que se instala: Persona con la que constituye la titularidad compartida:

1.2. CRITERIOS DE PREFERENCIA

Se instala en una explotación agraria prioritaria	8 puntos	<input type="radio"/>
Posee la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas	8 puntos	<input type="radio"/>
Se crea empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra de quien se instala	8 puntos	<input type="radio"/>
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: ubicadas en zona de montaña.	7 puntos	<input type="radio"/>
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales significativas y específicas.	4 puntos	<input type="radio"/>
Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial: explotaciones ubicadas en resto de zonas.	2 puntos.	<input type="radio"/>
El plan empresarial incluye acciones innovadoras	6 puntos	<input type="radio"/>
Se instala en una explotación agraria de titularidad compartida	5 puntos	<input type="radio"/>
El plan empresarial prevé hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias	5 puntos	<input type="radio"/>
La explotación es de producción ecológica.	5 puntos	<input type="radio"/>
En función de la diversificación de actividades productivas: si la explotación en la que se instala el o la joven prevé el desarrollo de más un sector productivo.	5 puntos	<input type="radio"/>
En función de la diversificación de actividades productivas: si la explotación en la que se instala el o la joven prevé un sector productivo.	3 puntos	<input type="radio"/>
El plan de explotación prevé actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.	3 puntos	<input type="radio"/>

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 18 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar

**2. SITUACIÓN INICIAL DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA****2.1. BASE TERRITORIAL**

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	S/R*	Régimen tenencia**	Superficie

(*) Secano / Regadío

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, dehesa comunal.

2.2. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Tipo Ud. *	Nº Ud.	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen tenencia**	Año

(*) Ud/m/m²/ha...

(**) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

2.3. MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Nº Ud	Régimen tenencia**	Año

(**) Propiedad, arrendamiento, cesión.

**3. ACTIVIDADES DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA****3.1. AGRÍCOLA**

En el caso de titularidad compartida en estos años debe reflejar la dimensión total de la explotación a nombre de la titularidad compartida

Actividad	Horas/ud	MBE/ud	Año 1 *	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
			Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud
TOTAL							

3.2. GANADERA

En el caso de titularidad compartida en estos años debe reflejar la dimensión total de la explotación a nombre de la titularidad compartida

Actividad	Horas/ud	MBE/ud	Año 1*	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
			Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud	Nº Ud
TOTAL							

* Debe reflejar la explotación del año de certificación.



4. ACCIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

4.1. FORMACIÓN

Solicita periodo de gracia para alcanzar la capacitación	SI		NO	
Curso de incorporación	Si/No			
Otras titulaciones académicas				
Formación complementaria				

4.2. ASESORAMIENTO

Descripción	
-------------	--

**4.3. COMPROMISOS**

Alcanzar una UTA en un plazo máximo de dos años desde la certificación de la ayuda.

Cumplir las condiciones medioambientales en un plazo máximo de tres años desde la concesión de la subvención.

5. AGRICULTOR O AGRICULTORA ACTIVA

Agricultor o agricultora Activa

6. CONDICIONES EXIGIBLES PARA EL PAGO

DEBE CUMPLIR PARA EL PRIMER TRAMO
Ejecución de las actuaciones
Alta en la Seguridad Social
Alta en la Agencia Tributaria
Alta en el Registro de Explotaciones
DEBE CUMPLIR PARA EL SEGUNDO TRAMO
Mostrar evidencias de realizar la actividad agraria, mediante la presentación de facturas de venta de los productos obtenidos en su explotación y puesta a disposición de la contabilidad.
Ejecutar correctamente el plan empresarial.
Mostrar evidencias del mantenimiento de los incrementos de la prima básica.
Haber cumplido los compromisos adquiridos.



7. REQUISITOS DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS

En el caso de tratarse de explotaciones apícolas, deberá aportarse además la siguiente información:

1. Situación de los asentamientos previstos, haciendo referencia al nº de ellos, las colmenas que habrá en cada uno y su ubicación (término municipal, polígono/parcela o coordenadas).
2. Previsión de la trashumancia que realizará, haciendo referencia al término municipal, nº de colmenas y fechas aproximadas.
3. Maquinaria y equipo apícola de que dispone. Hará una relación de la misma, indicando el régimen de tenencia.
4. Edificios e instalaciones de que dispone, indicando qué lugar utiliza como almacén, haciendo referencia a su superficie y ubicación (dirección si está en casco urbano o datos catastrales si está en terreno rústico).
5. Previsiones de producción, haciendo referencia a los rendimientos previstos y forma de comercialización que utilizará.

8. REQUISITOS DE EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE CARNE

En el caso de tratarse de explotaciones avícolas de carne, deberá aportarse además la siguiente información:

1. Número de camadas por año.
2. Número de pollos por camada.
3. Número de días del período de desinfección.

9. REQUISITOS DE EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CARNE

En el caso de tratarse de explotaciones de vacuno de carne, estas no deberán tener más de un 30 % de novillas, en referencia a las reproductoras reflejadas en su plan empresarial.

**10. NOTAS ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR EL PLAN EMPRESARIAL**

Apartado 2. La descripción de la explotación debe reflejar todos los elementos de la explotación necesarios para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas.

2.1. Base territorial: se completará con todas las tierras que integran la explotación, ya sea en propiedad, arrendamiento, aparcería o dehesa comunal.

2.2. Construcciones e instalaciones: aquí se identificarán todas las construcciones disponibles en la explotación.

2.3. Maquinaria y equipos: se reflejará toda la maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de su actividad (laboreo, siembra, tratamientos, recolección, etc) tanto en propiedad, arrendamiento, cesión, alquiler...

Apartado 3. Actividades Productivas: se rellenará reflejando la evolución de la explotación durante los 5 años (ha. de superficie o cabezas de ganado), el primer año se completará con lo que se instala el joven inicialmente. En caso de mantener la misma superficie durante los 5 años se debe rellenar la misma superficie en las casillas del año 2, 3, 4 y 5.

Apartado 4.2. Asesoramiento. Se completará con las entidades que proporcionan el asesoramiento al titular ya sean cooperativas, organizaciones profesionales, profesionales libres...

En _____ a _____ de _____ de 20__

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

SOLICITANTE

• • •